



|          |                                 |                 |            |                   |
|----------|---------------------------------|-----------------|------------|-------------------|
| CIRCULAR | Código:<br>DS-RG-01.5.0.0-28-06 | Fecha: 23/08/07 | Versión: 3 | Pág. ____ de ____ |
|----------|---------------------------------|-----------------|------------|-------------------|

08.0.1.0 -

- 09

CIRCULAR No. 00012-09

PARA: RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

ASUNTO: PERMISOS

FECHA: Marzo 3 de 2009

En atención al principio de celeridad en los procesos de la administración pública departamental, en razón a las distancias en que se encuentran ubicadas las instituciones educativas y la inexistencia de medios de comunicación que permitan la agilidad en los trámites de permisos para los funcionarios administrativos, la Administración Departamental profirió el Decreto N° 27 de marzo 2 de 2009, mediante el cual se adiciona al parágrafo del artículo 61 del Decreto 242 de agosto 16 de 2002, lo siguiente:

*"Los permisos hasta por un día y medio cuando medie justa causa, para el personal administrativo de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados, serán otorgados por el Rector de la Institución Educativa y se remitirá copia del mismo al Grupo de administración de Personal para el control y archivo en la historia laboral"*

Vale recordar que los permisos solo pueden ser otorgados hasta por tres (3) días, toda vez que a partir del cuarto día se debe solicitar licencia no remunerada.

En consecuencia, permisos por 2 y tres días se deben solicitar a la Coordinación del Grupo Administración de Personal, previo visto bueno del Rector de la Institución, quien verificará bajo su responsabilidad, que el permiso no supere el tiempo reglamentario.

CONSTANTINO TAMI JAMES  
Secretario General

Proyecto Luz M. Rodríguez C. / Nubia M.

JULIO MAURICIO NARANJO RINCON  
Coordinador Grupo  
Administración de Personal

Recib. y  
Marzo 11/09